

Reincorporan en los alcances del Decreto Ley N° 20530, a los servidores que ingresaron a prestar servicios al Sector Público bajo el régimen de la Ley N° 11377 antes del 12 de Julio de 1962

— LEY N° 25273 —

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente
de la Comisión Permanente del Congreso;

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Reincorpóranse en los alcances del Decreto Ley No. 20530, a aquellos servidores que ingresaron a prestar servicios al Sector Público bajo el régimen de la Ley No. 11377, antes del 12 de Julio de 1962, comprendidos en la Ley General de Goces del 22 de Enero de 1850, y que a la fecha se encontraran laborando sin solución de continuidad en las empresas estatales de derecho público o privado, siempre que al momento de pasar a pertenecer a las referidas empresas hubieran estado aportando al Régimen de Pensiones a cargo del Estado.

ARTICULO 2º— Deróganse o modifícanse en su caso, todas las disposiciones que se opongan a esta ley.

ARTICULO 3º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA,
Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS,
Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA,
Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN,
Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193º de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Trabajo y Promoción Social para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente
de la Comisión Permanente del Congreso

ADOLFO GUEVARA VELASCO

Senador Secretario

FERNANDO PILCO DEZA

Diputado Secretario

Cúmplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese,

Lima, 16 de Julio de Mil Novecientos Noventa

WILFREDO CHAU VILLANUEVA

Ministro de Trabajo y Promoción Social